



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-68414366- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 -  
Provincia de TUCUMÁN

---

VISTO el Expediente N° EX-2025-68414366- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica-2025” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica-2025” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” se pretende contar con los recursos necesarios para el funcionamiento del Área Técnica a fin de brindar asistencia técnica y asesoramiento para el sector tabacalero.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica-2025”, por un monto total de hasta PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 326.719.687,34).

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del presente Subcomponente es contar con los recursos necesarios para el funcionamiento del Área Técnica de la División Tabaco dependiente de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será aplicada del siguiente modo: a)a) Servicios no personales por el monto de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 110.890.713,20) se destinará a:

- “Consumibles para oficina papelería y relacionados” por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 851.623,68).

- “Ropa de Trabajo” por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS

SESENTA (\$ 2.423.360.-).

- “Alquileres de Oficinas” por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.840.000.-).

- “Otros servicios” por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.632.720.-).

1. “Electricidad EDET” por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.434.720.-).

2. “Internet” por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 198.000.-).

- “Combustible” por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 47.757.600.-).

“- “Reparación y mantenimiento de vehículos e inmuebles” por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 54.385.409,52).

b) “Personal” por el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 144.967.200.-).

c) “Bienes de capital” por el monto de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 9.336.638,22).

- “Equipos y mueble de oficina y relacionados” por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 359.996.-).

- “Equipos de computación y relacionados” por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 8.976.642,22).

- d) “Imprevistos - Redeterminación de Precios” por el monto de PESOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 61.525.135,92).

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2025-83622353-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 58.020.389,20) destinada a los ítems: i)

“Consumibles para oficina papelería y relacionados” por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 851.623,68); ii) “Ropa de Trabajo” por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 2.423.360.-); iii) “Reparación y mantenimiento de vehículos e inmuebles” por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 54.385.409,52) integrantes de la actividad “Servicios no personales” y iv) por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 9.336.638,22) correspondiente a la actividad “Bienes de Capital”, se mantendrá indisponible a la presentación de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada provincia y en cada organismo o institución, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 144.967.200.-) destinada a financiar la actividad “Personal”, quedará indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la presentación de los contratos firmados de los agentes, con las respectivas constancias de inscripción vigentes en la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS SESENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 61.525.135,92) correspondiente a la actividad “Imprevistos - Redeterminación de Precios” quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación que respalde los aumentos de costos.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 122.198.741,86) permanecerá indisponible a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la rendición correspondiente al antecedente inmediato aprobado mediante la RESOLUCIÓN 73 de fecha 6 de agosto de 2024 de la ex – SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-600-0000134168-7 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 600-TUCUMAN, cuya denominación es DIV.TABACO–PROG.OPERAT.FUNCION.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.